



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú. Decana de América  
**Facultad de Medicina**

# **CONCURSO PÚBLICO**

## **PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE (PRESENCIAL)**

**BASES\***

**2026**

**\*Las bases se aprueban mediante resolución de decanato y son de obligatorio cumplimiento**



## **BASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2026**

### **1. FINALIDAD**

Establecer los lineamientos y procedimientos para el proceso de admisión a la carrera docente para la Facultad de Medicina

### **2. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria n.º 30220.
- Ley n.º 30697 que modifica el art. 84º de la Ley n.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley n.º 27815 excepto el artículo 4º y Títulos I, II, III y IV por encontrarse derogados
- Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley n.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en cuanto a su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público
- Ley n.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley n.º 26771 – Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en caso de parentesco
- Estatuto de la UNMSM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNMSM
- Resolución del Consejo Directivo n.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria y su modificatoria Resolución del Consejo Directivo n. 116-2021- SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo n.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD.
- Ley n.º 31396 Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo n.º 1401.

### **3. ALCANCE**

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **LA COMISIÓN**) y postulantes a una plaza vacante del proceso de admisión a la carrera docente.

### **4. DOCENTE ORDINARIO**

- 4.1. Los docentes ordinarios pertenecen a las categorías de principales, asociados, auxiliares y constituyen el cuerpo docente estable y permanente de la universidad.
- 4.2. Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, de acuerdo con el ámbito que les corresponda, en el marco de los principios y fines de la universidad.



## Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

### Facultad de Medicina

#### 5. ASIGNACIÓN DE PLAZA

La asignación de plaza es aprobada por el Rectorado con base en el informe de la Oficina General de Recursos Humanos con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. El Decano coordina la asignación de las plazas correspondientes a su facultad.

#### 6. DE LA CONVOCATORIA

6.1. La convocatoria se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en la de la facultad.

6.2. La convocatoria especificará:

- Número de plazas
- Cronograma del proceso.

Las bases se descargan en la página web de la facultad de Medicina

#### 7. DE LOS REQUISITOS

7.1. Para la admisión a la carrera docente en la categoría de docente auxiliar se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- b) Grado de Maestro o Doctor, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología\* inscritos en Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Sunedu.
- c) Cinco (5) años de ejercicio profesional\*\*.
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del reglamento.

(\*). El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017/SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.

(\*\*). El ejercicio profesional se considera a partir de la condición de egresado. Se contabilizan las prácticas profesionales conforme a lo estipulado en el art. 3° de la Ley N° 31396

7.2 Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.

#### 8. DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.



# Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

## Facultad de Medicina

- c. Copia del Título Profesional inscrito en la SUNEDU. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano o registro de inscripción en la SUNEDU.
- d. Copia del diploma de grado de Maestro o Doctor, o segunda especialización para los casos de carreras de medicina y odontología inscrito en la SUNEDU. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- e. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria/UNMSM.
- f. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- g. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 23536).
- h. Para el caso de los postulantes a plazas en filiales o secciones de facultad, deberán presentar certificado domiciliario que certifique que domicilia en la localidad.

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

### 8.2. **Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.**

## 9. DE LA EVALUACIÓN

Está a cargo de **LA COMISIÓN**

### 9.1. LA COMISIÓN

Los miembros de LA COMISIÓN no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNMSM y el artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.<sup>1</sup>

Es incompatible ser integrante de LA COMISIÓN y ser miembro del Consejo de Facultad.

<sup>1</sup> TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL n.º 27444, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS

Artículo 99.- Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas:

a) En caso de que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.

b) En caso de que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88º de la Ley N.º 27444, modificado según el artículo 2º Decreto Legislativo N° 1272).



## **9.2. LAS ACTAS**

Las actas de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y las del jurado de pares académicos externos deben consignar mínimamente la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Hora de inicio y conclusión del acto.
- c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo.
- d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y postulantes.
- e) Agenda.
- f) Acuerdos adoptados.
- g) Firmas.

## **9.3. La evaluación comprende:**

**Primera fase:** Evaluación de cumplimiento de requisitos.

**Segunda fase:** Evaluación de la capacidad docente a cargo de los jurados pares:

- Entrevista personal.

**Tercera fase:** A cargo de La Comisión

- Evaluación de la hoja de vida.
- Clase modelo.

## **9.4. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:**

Docente Auxiliar : 55 puntos.

## **9.5. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos.**

## **9.6. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, LA COMISIÓN, elige ganador al postulante con mayor puntaje de la segunda fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.**

## **10. DE LA APELACIÓN**

El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el artículo 33° del Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente, dentro de los dos (02) días hábiles de publicada la resolución. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

## **11. DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO**

Los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario se formalizan mediante resolución rectoral.

---

a) En caso de que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud. (Texto según el artículo 88° de la Ley N.° 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272).



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú. Decana de América  
**Facultad de Medicina**

**ANEXO 1**

**SOLICITUD**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_

Identificado con DNI N.º \_\_\_\_\_ Domiciliado en \_\_\_\_\_

Me presento al Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2025, convocado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, **Facultad de Medicina** a fin de postular a: \_\_\_\_\_  
la plaza de AUXILIAR y CLASE \_\_\_\_\_

Adjunto:

- a. Solicitud dirigida al decano, según Anexo 1.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- c. Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- d. Copia del diploma de grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- e. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria de la UNMSM.
- f. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- g. Declaración jurada de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*), según Anexo 2.
- h. Declaración jurada de postular a una sola plaza docente en la UNMSM, según Anexo 3.
- i. Declaración jurada, según Anexo 4, sobre aspectos generales.

**POR TANTO:**

Pido a usted señor director admitir a trámite mi solicitud.

**OTRO SI DIGO:** Autorizo a la facultad y a la comisión evaluadora notificarme en el correo electrónico\_\_\_\_\_. Teléfono\_\_\_\_\_ las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente procedimiento, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444.

Fecha:

Firma:



**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL i. DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_

Identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente **convocado mediante Resolución Rectoral N.° \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Cumplir con el requisito establecido en el literal i. del artículo 13° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la letra dice:

i. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 23536).

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente concurso de admisión a la carrera docente me comprometo a cumplir con presentar este requisito a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

*En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.° 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.*

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Firma

Nombres y apellidos

DNI



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú. Decana de América  
**Facultad de Medicina**

**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN JURADA  
POSTULAR A UNA SOLA PLAZA EN LA UNIVERSIDAD**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_

Identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.º \_\_\_\_\_, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Inscribirme y postular a una sola plaza en el Concurso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento conforme lo dispone el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto de Urgencia N.º 004 – 2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Firma

Nombres y apellidos

DNI



**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN JURADA  
ASPECTOS GENERALES**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_

identificado con DNI N.º \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO,**

1. Que la documentación presentada para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente es copia fiel de la original.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Redam, Ley N.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8. No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, .....de ..... 2026

Firma

Nombres y apellidos

DNI



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
Universidad del Perú. Decana de América  
**Facultad de Medicina**

**ANEXO 5**

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE NUTRICION (1 PLAZA)**

N°	N° PLAZA	PLAZAS POR SEDE O SECCIÓN	PERFIL DEL POSTULANTE	CLASIFIC.	ASIGNATURA
1	1	LOCAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA SAN FERNANDO  (1 VACANTE)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Título Profesional de Licenciado(a) Nutrición Humana, o Nutrición y Dietética o</li><li>• Preferentemente con experiencia laboral no menor de 1 año.</li><li>• Grado Académico de Magister</li><li>• Preferentemente con experiencia docente</li><li>• Disponibilidad para los horarios que se le asigne</li></ul>	<b>AUXILIAR</b>  <b>TP 10</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estadística aplicada en alimentación y nutrición</li><li>• Nutrición y alimentación I</li><li>• Evaluación y análisis del consumo de alimentos</li></ul>

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA (2 PLAZAS)**

N°	N° PLAZA	PLAZAS POR SEDE O SECCIÓN	PERFIL DEL POSTULANTE	CLASIFIC.	ASIGNATURA
2	2	HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  (1 VACANTE)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Médico cirujano con Título de especialista en Neurología.</li><li>• Cinco (5) años de ejercicio profesional en Neurología</li><li>• Experiencia mínima de 1 año en docencia en la UNMSM</li><li>• Laborar en la sede hospitalaria en el Servicio de Neurología.</li><li>• Disponibilidad para los horarios que se le asigne</li></ul>	<b>AUXILIAR</b>  <b>TP 20</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medicina Interna</li><li>• Introducción a la Clínica</li><li>• Fisiopatología</li><li>• Integración Clínica</li></ul>
3	3	HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS  (1 VACANTE)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Médico cirujano con Título de especialista en Cardiología.</li><li>• Cinco (5) años de ejercicio profesional en Cardiología.</li><li>• Experiencia mínima de 1 año en docencia en la UNMSM</li><li>• Laborar en la sede hospitalaria en el Servicio de Cardiología</li><li>• Disponibilidad para los horarios que se le asigne</li></ul>	<b>AUXILIAR</b>  <b>TP 10</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medicina Interna</li><li>• Introducción a la Clínica</li><li>• Fisiopatología</li><li>• Integración Clínica</li></ul>



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Universidad del Perú. Decana de América

**Facultad de Medicina**

## ANEXO 6

### ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS SUMILLAS

#### **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE NUTRICIÓN**

##### **ESTADÍSTICA APLICADA EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

Pertenece al área de estudios de asignaturas específicas, de carácter teórico-práctico. La finalidad es desarrollar habilidades en el manejo e interpretación apropiada de las diversas técnicas estadísticas que permitan organizar, describir, resumir e interpretar los datos referentes a la salud, alimentación y nutrición. Está organizado en cuatro unidades: I. Conceptos básicos de estadística y lineamientos para la recolección de datos. II. Tipos de variables, muestreo y aplicación de software estadístico. III. Estadística descriptiva. IV. Estadística inferencial paramétrica y no paramétrica.

##### **NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN I**

Pertenece al área de estudios de asignaturas de especialidad, es de naturaleza teórica y práctica. La finalidad es aplicar conceptos teóricos sobre el papel de la energía y nutrientes en el crecimiento, desarrollo temprano y mantenimiento de las funciones corporales; así mismo, su aplicación en la planificación y evaluación de la calidad de regímenes alimenticios. Abarca fundamentos de los cálculos de requerimientos energéticos y recomendaciones nutricionales, importancia de nutrientes críticos, estados carenciales e ingesta en exceso, fuentes alimentarias. Está organizado en tres unidades: I Energía y nutrientes II Nutrición y alimentación materna. III Nutrición y alimentación de 0 meses hasta el pre escolar.

##### **EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONSUMO DE ALIMENTOS**

Pertenece al área de estudios de asignaturas de especialidad, es de naturaleza teórico y práctico. La finalidad es aplicar herramientas para la interpretación de la información de encuestas de consumo alimentario a nivel individual poblacional. Está organizado en unidades: I Métodos y técnicas de consumo de alimentos. II Control de calidad del recojo de datos por encuestas de R24h. III. Manejo de base de datos y análisis estadístico de encuestas de consumo.

#### **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA**

##### **MEDICINA INTERNA**

Asignatura obligatoria de naturaleza teórico práctica, del área de formación especializada, cuyo propósito es brindar conocimientos sobre la patología prevalente y la que repercute en la carga de enfermedad. Comprende el desarrollo del razonamiento clínico, el uso adecuado de los métodos de apoyo diagnóstico y la formulación de planes terapéuticos en neumología, cardiología, neurología, gastroenterología, nefrología, reumatología, endocrinología y metabolismo, hematología y dermatología, con enfoque ético y de investigación.

##### **INTRODUCCIÓN A LA CLÍNICA**

Asignatura obligatoria de naturaleza teórico práctica, del área de formación especializada, que tiene como propósito que se realice el primer contacto del estudiante con la persona enferma y lo capacita para establecer una adecuada relación médico-paciente. Comprende la elaboración de la historia clínica, la anamnesis, el examen clínico y la interpretación de los hallazgos clínicos, expresados en síntomas y signos para su organización en síndromes.

##### **FISIOPATOLOGÍA**

Asignatura obligatoria de naturaleza teórico-práctica, del área de formación básica, que tiene como propósito que el estudiante demuestre conocimiento de las alteraciones de la función normal del organismo. Comprende: Fisiopatología general, Neumología, Cardiología, Nefrología, Gastroenterología, Neurología, Dermatología, Reumatología, Hematología y Endocrinología, correlacionándolos con la práctica médica y la Investigación.

##### **INTEGRACIÓN CLÍNICA**

Asignatura obligatoria de naturaleza práctica del área de formación especializada, que tiene como propósito la integración de los conocimientos de la clínica, apoyo al diagnóstico, patología, salud pública y salud mental, con enfoque ético.



**ANEXO 07**

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, Decana de América

**VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO**

**PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2026**  
**DOCENTES AUXILIARES**

**CRONOGRAMA**

<b>FECHAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Miércoles 01 de abril al domingo 05 de abril de 2026.	<b>La convocatoria contiene el cronograma y plazas</b> <b>Publicación:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ En un diario de circulación nacional.</li><li>➤ En la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).</li><li>➤ En la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP).</li><li>➤ En la página web de la facultad.</li></ul> <b>Las bases:</b> Se descargan en la página web de la facultad y VRAP, según corresponda la postulación.
Lunes 06 y martes 07 abril de 2026	<b>Selección de Jurado Pares a cargo del Comité de Selección de Jurados Pares Académicos Externos</b>
Lunes 06 de abril hasta el miércoles 08 de abril de 2026.	<b>Presentación de expediente</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Módulo de Atención de Trámites – MAT <a href="https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/">https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/</a></li></ul>
Jueves 09 de abril de 2026.	<b>La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante LA COMISIÓN)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ La Comisión recepciona los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que evalúe las entrevistas personales.</li></ul>
Viernes 10 de abril de 2026.	<b>El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante EL JURADO)</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Recepciona los expedientes remitidos por LA COMISIÓN.</li><li>➤ Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la facultad.</li></ul>
Lunes 13 de abril del 2026.	<b>EL JURADO</b> Evalúa la capacidad docente mediante: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Entrevista personal.</li></ul>



## Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

### Facultad de Medicina

Martes 14 y miércoles 15 de abril de 2026.	<b>LA COMISIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Evalúa la hoja de vida</li><li>➤ Entrevista personal</li><li>➤ Remite informe final al decano para que este lo presente ante el Consejo de Facultad.</li></ul>
Jueves 16 de abril del 2026.	<b>El decano</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo de Facultad para su pronunciamiento.</li></ul>
Viernes 17 de abril del 2026.	<b>El decano</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Expide resolución de decanato formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.</li></ul>
Lunes 20 y martes 21 de abril del 2026.	<b>El postulante</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Presenta recurso impugnativo de apelación.</li></ul> <b>El decano</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Eleva recurso de apelación y expediente al rectorado.</li></ul>
Miércoles 22 de abril del 2026.	<b>La rectora</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Remite recurso de apelación y expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario</li></ul>
Jueves 23 y viernes 24 de abril del 2026.	<b>La Comisión del Consejo Universitario</b> <p>La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario evalúa el recurso de apelación y emite su pronunciamiento.</p>
Lunes 27 de abril del 2026.	<b>La rectora</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario para su pronunciamiento.</li></ul>
Martes 28 de abril de 2026.	<b>La rectora</b> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Expide resolución rectoral, formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.</li></ul>

### **REGLAMENTO Y BASES**

**Entrega de bases : Se descargan en la página web de la facultad:**

<https://medicina.unmsm.edu.pe/>

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN**

**Presentación Módulo de atención de trámites – MAT**  
**enlace: <https://sgd.unmsm.edu.pe/>**

**Acceder directamente a la página:**  
<https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>

**Horario 08:00 a 18:00 h.**